

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEJA- 143 -2022**  
De 16 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASA ALEMAN - VANSICE”.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA**, varón mayor de edad, con cedula de identidad personal número N° 8-466-108, representante legal de la empresa **OPG17, INC**, inscrita según Registro Público en el Folio N° 812668, propone realizar el proyecto categoría I denominado “CASA ALEMAN - VANSICE”.

Que en virtud de lo antedicho, el 13 de octubre el 2022 el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA** presento la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “CASA ALEMAN - VANSICE” Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO M.** (IRC-008-2011), **GIOVANKA L. DE LEÓN** (IAR-036-2000), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en una estructura residencial con apartamentos, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

**Niv: -100 (Sótano)** El acceso vehicular se hace a través de rampa que viene de planta baja, tiene 12 estacionamientos, cuarto para generador eléctrico, cuarto de bomba para espejo de agua, foso de bombeo para el sistema sanitario y pluvial, deposito, cuarto de bomba para la piscina, tanque de agua para uso doméstico y SHCI con su cuarto de bombas, área para el personal de servicio con 2 recamaras, baños, cocina, depósitos, cuarto de domótica, cuarto eléctrico, escaleras y ascensor.

**Niv: 000 (Planta Baja).** Presenta área común con puerta-cochera vehicular, maceteros, espejo de agua, área para las condensadoras, rampa vehicular que baja al sótano, vestíbulo con escaleras, escalera y ascensor. Contiene una (1) unidad inmobiliaria con vestíbulo verde, sala, comedor, baño de visitas, cocina abierta, cocineta cerrada con despensa, servicio sanitario, lavandería, cuarto de servicio con baño, terraza abierta, piscina, recamara principal con baño y closet, 3 recamaras adicionales cada una con su baño y closet. **Niv: 100.** Presenta área común con vestíbulo, escalera y ascensor. Contiene una (1) unidad inmobiliaria con patio interno, sala, comedor, baño de visitas, cocina, deposito, lavandería, cuarto de servicio con baño, terraza abierta, piscina, recamara principal con baño y closet, 2 recamaras adicionales cada una con su baño y closet.

**Niv: 200.** Presenta área común con vestíbulo, escalera y ascensor. Contiene una (1) unidad inmobiliaria con vestíbulo, sala, comedor, terrazas, baño de visitas, family, cocina abierta, despensa, lavandería, cuarto de servicio con baño, terraza abierta, recamara principal con baño y closet, 2 recamaras adicionales cada una con su baño y closet, área técnica abierta. Techo. Cubierta de losa.

Que el proyecto se desarrollará sobre un polígono de terreno comprendido por una superficie de aproximadamente 1,000 metros cuadrados, que corresponden a la Finca No.

132675, propiedad del promotor, la cual según Certificado de Registro Público se encuentra ubicada en el Corregimiento de Juan Diaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica del sector de Punta Pacifica, en el área de relleno (isla), sobre el lecho marino, en un área que se identifica con el lote (No.12A-17), sobre una superficie 1,317.02mt<sup>2</sup>, de propiedad de la sociedad OCEAN REEF 35, S.A., ubicado en (Punta Pacifica), en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que el 19 de octubre de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA- 145-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CASA ALEMAN - VANSICE” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM.

PUNTOS	COORDENADAS ESTE	COORDENADA NORTE
1	664062	991556
2	664104	991560
3	664134	991552
4	664078	991526

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CASA ALEMAN - VANSICE”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 140-2022** de 19 de octubre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASA ALEMAN - VANSICE” cuyo promotor es la empresa **OPG17, INC.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.

- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC**; que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC**; que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CASA ALEMAN - VANSICE”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC**; que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC**; que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la empresa **OPG17, INC**; el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la empresa **OPG17, INC**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisésis (16) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ENRIQUE CASTILLO.**  
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MESTRABECCES SEP/ED/CA/AG/CONS  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.904-93-VCE

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE

Ho. 30  
12:05 11/2022  
Por tarjetas  
por escrito   
Número: \_\_\_\_\_  
Cédula: 8-466-108  
Cédula: 3-715-1202

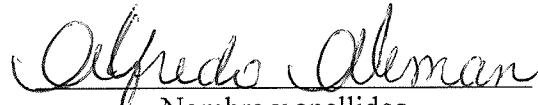
**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

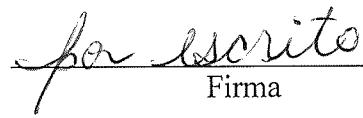
Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	<b>“CASA ALEMAN - VANSICE”.</b>
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	<b>OPG17, INC.</b>
Cuarto Plano:	ÁREA:	1,317.02 mt <sup>2</sup>
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>143</u> -2022 DE <u>16</u> DE <u>Noviembre</u> DE 2022.	



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-466-108  
No. de Cédula de I.P.

30 - 11 - 2022  
Fecha